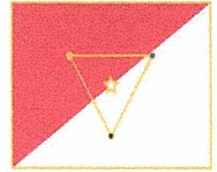




REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Tel: 508-9800

www.musami.gob.pa



Resolución No. MSM-DMS-010-2024
(De 07 de junio de 2024)

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Miguelito mediante aviso de convocatoria publicado en la Página Web, conforme a lo establecido en la Ley 106 de 1973, modificada en lo relativo a las contrataciones menores, por la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, invitó a todos los interesados en participar del acto público CM-015-MUSAMI-2023, el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE VEREDA EN EL SECTOR LA FULA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO"**, para que presentaran sus propuestas de conformidad con las cláusulas, procedimientos y condiciones del Pliego de Cargos.

Que el precio oficial establecido por la Institución para esta compra menor es de veinte mil balboas con 00/100, (B/. 20,000.00), con cargo a la Partida Presupuestaria 5.78.11.001.02.06.502 presupuesto de fondo de impuesto de Bien Inmueble (IBI) Municipio de San Miguelito, para la vigencia fiscal 2022.

Que el acto público respectivo se llevó a cabo a las tres y un minuto de la tarde (3:01 p.m.) del día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en Departamento de Compras del Municipio de San Miguelito, en el que se recibieron dos (2) propuestas: la empresa Servicios Generales y de Construcción (SEGECO), que presentó una oferta por un monto de diecinueve mil novecientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 19,980.00); y la empresa Construcciones Arce, S.A., presentó oferta por un monto de diecinueve mil setecientos noventa balboas con 00/100, (B/. 19,790.00).

Mediante Resolución de Adjudicación CM-015 del 12 de octubre de 2023, se adjudicó la compra menor No. CM-015-MUSAMI-2023 para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE VEREDA EN EL SECTOR LA FULA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO"**, a la empresa Construcciones Arce, S.A., por la suma de monto de diecinueve mil setecientos noventa balboas con 00/100, (B/. 19,790.00), por lo que luego de los términos establecidos, se procede a la firma del contrato, el cual es remitido a la Contraloría General de la República para su perfeccionamiento, sin embargo, es devuelto con observaciones para subsanar por parte del Entidad y del Contratista, mismas que fueron trasladadas a la empresa mediante diversos canales de comunicación, de lo que se da cuenta en el expediente de marras, sin que se haya presentado las subsanaciones requeridas para proseguir con el trámite ante el ente fiscalizador.

Que milita en el dossier a foja 86 la propuesta de Construcciones Arce, S.A., en el que se desprende que la misma tenía una validez de ciento veinte (120) días, sin que se haya avanzado con el trámite de perfeccionamiento del contrato por la omisión de CONSTRUCCIONES ARCE, S.A., afectando la satisfacción de las necesidades de la comunidad que es el fin de la contratación pública.

En este panorama, corresponde a la entidad, cancelar el acto público, según se establece en el artículo 74 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, aplicable en las contrataciones menores que realicen los municipios por remisión del artículo 12 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No.02 de 5 de enero de 2024, emitida por el Alcalde del Distrito de San Miguelito, se delega a la Jefa del Departamento de Compras gestiones relacionadas al procedimiento de selección de contratista.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A** dentro de la Contratación Menor identificada con el número CM-015-MUSAMI-2023, para los proyectos "**MEJORAMIENTO DE VEREDA EN EL SECTOR LA FULA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO**", a la empresa Construcciones Arce, S.A., por la suma de diecinueve mil setecientos noventa balboas con 00/100, (B/. 19,790.00).

SEGUNDO: CANCELAR el Acto Público de selección de contratista, modalidad Contratación Menor identificada con el No.**CM-015-MUSAMI-2023**.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal de compras del Municipio de San Miguelito.

CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación conforme a lo preceptuado en la norma que rige la contratación pública en Panamá

Fundamento de Derecho: Artículo 74 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, Ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 349 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LICDA.MARLENY MAURE
Jefa del Departamento de Compras